

CAMPEONATO DE HUESCA DE AJEDREZ POR EQUIPOS 2009

CONVOCATORIA Y BASES

1. CALENDARIO

12 de enero:	A las 20:00 se cierra el plazo de inscripción.
14 de enero:	Publicación provisional de las listas.
16 de enero:	A las 21:00 finaliza el plazo de reclamación contra las listas.
19 de enero:	Publicación definitiva de las listas.
24 y 31 de enero, 7, 21 y 28 de febrero; 7, 14, 21 y 28 de marzo;:	Celebración del campeonato por sistema de Liga (Round-Robin). Las partidas comienzan a las 16:00 horas.
25 de abril :	Promoción. Las partidas comienzan a las 16:30 horas.

1. INSCRIPCIONES

2.1. Equipos con derecho a inscribirse en Primera Categoría:

1º C. Atletismo H.	2º Casino Jaque	3º Aurora*Estadilla "B"	4º Casino Jaque "B"
5º AVEBNOR	6º C. Atletismo H. "B"	7º San José-La Parrilla	8º Binéfar
9º Jaime Casas "C"	10º La Aurora*Estadilla "C"		

En Segunda categoría podrán inscribirse tantos equipos como se quiera.

2.2. Aquellos equipos que, sin tener derecho a participar en la competición de Primera Categoría, aspiren a cubrir las posibles vacantes que pudieran producirse, deberán formalizar su preinscripción en el mismo plazo y con los mismos requisitos que los equipos anteriores.

2.2.1. Para poder aspirar a una de las posibles vacantes, es imprescindible que el Club haya participado en la temporada 2008 en alguna de las categorías, autonómica o provincial, del Campeonato por Equipos.

2.3. Si el número de equipos con derecho a inscribirse que se inscriben efectivamente es menos de 10, se cubrirán tantas vacantes como falten hasta 10.

2.3.1. A efectos de determinar el orden en que se pueden producir las eventuales vacantes de los equipos con derecho a inscripción en Primera Categoría se tendrá en cuenta el orden establecido en el artículo 2.1.

2.3.2. El criterio para cubrir las vacantes que se produzcan, respetando siempre el requisito de preinscripción establecido en el artículo 2.2 y la imposibilidad de jugar mas de 2 equipos del mismo club en esa categoría, será el de la clasificación final del Campeonato Provincial por Equipos del año 2008 (Casino Jaque "C", Tamarite "B", Casino Jaque "D", Casino Jaque "E", C. Atletismo H. CAI "D", C. Atletismo H. CAI "C", S.M.A. Barbastro "C" y Escuela de Ajedrez Pirineos).

2.4. La inscripción deberá formalizarse mediante el "programa de gestión integral para clubes a través de Internet" puesto a disposición de todos en la página de la FADA (<http://ajedrezaragon.com>).

2.5. Es condición indispensable que, tanto los clubes como los jugadores que se inscriban, estén al corriente de las cuotas federativas y asimismo libres de toda sanción. Cada club deberá tener depositada en la Federación una fianza de 100 Euros a fin de detraer de ella eventuales sanciones a sus equipos o jugadores representativos. Para ello, los clubes que hubieran sido sancionados (o que inscriban jugadores con sanciones pendientes) en la temporada 2007 deberán completarla hasta la cantidad indicada de 100 euros.

2.6. Documentación a presentar:

2.6.1. **Datos del club:** Domicilio social, domicilio postal, teléfono, fax, email, presidente y persona de contacto.

2.6.2. **Datos de los jugadores que federa:** Nombre, dos apellidos, fecha de nacimiento y número de D.N.I. Los jugadores en los que falte cualquiera de estos datos se considerarán inscritos provisionalmente, y NO PODRAN entrar a JUGAR ninguna competición hasta la semana siguiente a aquella en que se cumplimenten. Asimismo deberá incluirse, siempre que sea posible, el código FADA, domicilio, código postal, población y provincia, teléfono y email. En los nuevos federados de + 14 años es obligatorio presentar fotocopia del DNI o Pasaporte.

2.6.3. **Datos de los equipos:** Local de juego, teléfono del local de juego, delegado del equipo, teléfono del delegado. Para poder ser delegado de equipo es preciso tener licencia en vigor. No es incompatible que un jugador del equipo ejerza de delegado, pero deberá tenerse en cuenta que no se le permitirá parar su reloj en caso de incidente.

2.6.4. Listas de los equipos ordenadas por ELO, con código FADA, nombre, dos apellidos y ELO de cada jugador. Ningún jugador puede estar inscrito en dos equipos de la misma categoría. La lista podrá estar compuesta por todos los jugadores que se desee, **excluyendo a los cuatro primeros de los equipos de categoría autonómica y los que no sean considerados “Reservas Titulares”** En las listas de 2ª categoría podrán incluirse los jugadores de las listas de Primera Categoría excluyendo los 4 primeros.

2.6.4.2. En los encuentros de promoción, los reservas de equipos de autonómica, sólo pueden ser alineados en el equipo autonómico, y en ningún caso en el provincial.

En la lista de cada equipo, a efectos de jugadores extranjeros, **se estará a lo que diga la reglamentación de la Federación Española de Ajedrez (F.E.D.A.)**, tanto a la cantidad de jugadores a alinear, como en los requisitos para ocupar plaza de extranjero.

La Federación revisará las listas de los equipos y las publicará, corregidas en su caso, provisionalmente, concediendo un plazo de dos días naturales para la presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se resolverán las que se hayan presentado y volverán a publicarse las listas, ya con el carácter de definitivas.

El sorteo de los números para los emparejamientos tendrá lugar el día 18 de enero coincidiendo con las semifinales de la Copa Delegación. En este sorteo se emparejará a los dos equipos de un mismo club en la primera Ronda.

3. FICHAS FEDERATIVAS

La gestión de las fichas federativas y el pago de las cuotas correspondientes se realizará directamente en la FADA (Padre Marcellán, 15 ; 50015 – ZARAGOZA) o por email en fada@ajedrezaragon.com con el mismo calendario que para la inscripción de los equipos.

4. COMPETICIÓN

Se disputará por sistema de Liga (Round.Robin) en todas las categorías, realizándose los emparejamientos mediante la tabla Round.Robin de la FIDE.

4.1. Sistema de puntuación: Puntos por partida, de forma que la victoria por 3 a 1 supone 3 puntos para el ganador y 1 para el perdedor.

4.2. Los desempates se aplicarán en el siguiente orden:

1º Resultado Particular.

2º Sonnen en su modalidad por equipos.

3º Holandés (4º Resultado del primer tablero y 5º negras en primer tablero).

5. DESCENSOS

5.1. Descenderán los clasificados en el lugar 9º y 10º de primera categoría. Si desciende de categoría autonómica algún equipo de un club que tiene dos equipasen 1ª categoría, esto ocasionará el descenso del peor clasificado, siguiendo la máxima de que cada club solo puede tener dos equipos en 1ª Categoría.

5.2. En Segunda categoría no hay descensos.

5.3. Si el número de descensos de categoría autonómica es mayor al de ascensos, descenderán a Segunda Provincial los clasificados en 8º puesto y siguientes hasta absorber el número de descendidos, y seguir siendo 10 equipos en 1ª categoría, con un máximo de 2 equipos por club. Si el número de descensos de categoría autonómica es menor que los descensos, disminuirá el número de descensos en el mismo número.

6. ASCENSOS Y PROMOCIÓN

- 6.1. Ascenderá a Categoría Autonómica el campeón de Primera.
- 6.2. Ascenderán a Primera Categoría los dos primeros clasificados de Segunda Categoría, siempre que no tengan dos equipos de su mismo club clasificados en primera categoría. En este caso ascenderá el siguiente clasificado que pueda.
- 6.3. El Subcampeón de Primera jugará la Promoción a Categoría Autonómica contra el clasificado en el puesto 24 del Campeonato de Aragón, jugando de visitante.

7. CUESTIONES COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS

- 7.1. La competición se disputará a cuatro tableros.
- 7.2. El equipo designado en primer lugar del emparejamiento llevará blancas en los tableros 1 y 3, y negras en los tableros 2 y 4.
- 7.3. Salvo que la Federación disponga otra cosa que comunique con la debida antelación a los clubes implicados, el encuentro se disputará en el domicilio del equipo designado en primer lugar en el emparejamiento. Está prevista una ayuda económica de 0,14 euros/Km. para cada equipo que deba desplazarse fuera de su localidad.
- 7.4. El ritmo de juego en las **Categorías Primera y Segunda** será de **1:30 horas para toda la partida con un incremento de 30 segundos por jugada** desde el primer movimiento. Por lo tanto sólo se pueden usar **relojes digitales**. En este ritmo de juego es obligatorio apuntar todas las jugadas. Los jugadores que por motivos físicos estén exentos de la obligación de apuntar tendrán una reducción de 5 minutos en su tiempo inicial y de 5 segundos en el incremento por jugada (su ritmo será de 85 minutos + 25 segundos por jugada).
- 7.5. Los delegados de equipo presentarán sus alineaciones, que deberán estar integradas exclusivamente por cuatro jugadores, sin posibilidad de reservas.
- 7.6. El plazo máximo para la presentación de alineaciones es de 60 minutos, a contar desde la hora oficial de inicio del encuentro.
- 7.7. Es responsabilidad de los delegados comprobar que la alineación del equipo contrario es legal, porque no se admitirán reclamaciones una vez que se haya efectuado la primera jugada de las negras en alguno de los tableros envueltos en una alineación indebida. En caso de detectar alguna anomalía en la alineación, deberá ser subsanada sin consecuencias. Si no hay acuerdo entre los delegados, se hará constar en el acta, y las partidas serán evaluadas para los distintos elos, independientemente de la decisión arbitral posterior.
 - 7.7.1. En caso de que un equipo llegue a la sala de juego con las partidas comenzadas, y el equipo que ha puesto en marcha los relojes haya presentado una alineación incorrecta, deberán volver a comenzar las partidas involucradas, cargándose todo el tiempo a las blancas. Si mientras un equipo espera, con los relojes funcionando, detecta que su alineación es incorrecta, deberá solucionar el problema sin consecuencias. Por lo tanto, si en una partida en la que dicho equipo lleva blancas, su jugador ha efectuado el primer movimiento y luego se ve que ese tablero debió ser ocupado por otro jugador (siempre, lógicamente, de los presentados en la alineación) el que finalmente ocupa el tablero (que llevará blancas) cargará en su reloj todo el tiempo que ha transcurrido desde el comienzo de la sesión, dado que el equipo ha tenido todo ese tiempo para darse cuenta de la incorrección y solucionarla.
 - 7.7.2. Si a la hora señalada para el inicio del encuentro uno de los delegados no hubiese presentado la alineación, se pondrán en marcha los relojes de su equipo. Si no presentase alineación ninguno de los dos delegados, se pondrán en marcha los relojes de las blancas. Hay que tener en cuenta que es suficiente con estar presente en la sala de juego para considerar que un equipo o jugador ha llegado a tiempo. Si el delegado presenta su alineación sobre el límite de la hora, y los trámites burocráticos de los delegados se demoran, los jugadores pueden verse en la necesidad de empezar las partidas con más de una hora de retraso, lo cual es legal siempre que hayan estado presentes en la sala de juego antes de la hora límite estipulada.

- 7.7.3. Es responsabilidad del equipo que juega “en casa” la colocación del material de juego: tableros, piezas, relojes y planillas. Si a la hora señalada para el inicio de un encuentro no estuviese debidamente colocado dicho material, el tiempo que se tarde en dar comienzo será cargado, en cualquier caso, en los relojes del equipo local. Si la infracción se cometiera sólo en algunos tableros, la norma se aplicará exclusivamente en ellos. Si como consecuencia de aplicar el artículo 7.5.3 hubiese de manipularse algún reloj, siempre habrá que tener en cuenta que este artículo (el 7.5.5) es prioritario.
- 7.7.4. Intercambiadas y comprobadas las alineaciones, el delegado del equipo local pondrá en marcha los relojes de las piezas blancas.
- 7.8. Para comenzar un encuentro no es necesario ningún número concreto de jugadores por equipo. Ahora bien, si transcurriera una hora desde el comienzo oficial del encuentro sin que alguno de los equipos presente un mínimo de 2 jugadores, se considerará incomparecencia completa del equipo a todos los efectos y, por lo tanto, se le aplicarán las sanciones previstas en el artículo 8.
- 7.8.1. Las partidas disputadas en un encuentro que se decide por incomparecencia completa del equipo no se tendrán en cuenta en la evaluación de los diferentes elos.
- 7.9. La colocación indebida de cualquier jugador acarreará la pérdida de las partidas que hayan jugado los mal colocados. Se entiende por mal colocados aquellos jugadores que hayan sido alineados por delante de otros cuando, según la lista a que se refiere el artículo 2.7 deben alinearse por detrás, y viceversa. Por lo tanto, todos ellos estarán mal colocados. Teniendo en cuenta que solamente se verificarán aquellas reclamaciones reflejadas en el acta, por desacuerdo entre los delegados, y reclamadas antes del primer movimiento de las negras.
- 7.10. Si durante el encuentro surgiera algún incidente, ambos delegados procurarán solucionarlo. Si el incidente afecta al desarrollo de una partida y no hay acuerdo, se hará la reclamación reglamentaria, redactando los delegados sus informes en el acta, que será remitida al Árbitro del torneo, a través de la Federación.
- 7.10.1. Si el delegado fuera un jugador del equipo, no se le permitirá parar su reloj en caso de incidente.
- 7.11. Será obligatorio extender acta de los encuentros que se disputen en el modelo oficial que la Federación facilitará a cada club. El acta, debidamente firmada por ambos delegados de cada equipo, deberá estar en poder de esta Federación a las 21:30 horas del martes siguiente a la celebración de la ronda correspondiente, como límite.
- 7.11.1. Las actas se podrán entregar en mano en la Federación en su horario de oficina, depositarse en el plazo anteriormente citado en el buzón de la misma, o enviarse por correo, fax o Internet. En caso de envío por correo, el matasellos del sobre deberá indicar fecha no posterior al martes siguiente a la celebración de la ronda correspondiente. El local federativo donde deberán entregarse las actas será el del Edificio Kasán (C/Padre Marcellán, 15; 50015 ZARAGOZA) y para comunicarse con urgencia para alguna anomalía o tema específico, a los teléfonos que disponga la Federación.
- 7.11.2. Dado que estos campeonatos son válidos para los distintos elos, deberá tener especial cuidado de que las ACTAS REFLEJEN FIELMENTE EL NOMBRE DE LOS JUGADORES QUE HAN PARTICIPADO REALMENTE EN EL ENCUENTRO Y EN QUÉ PARTIDA HA HABIDO INCOMPARECENCIA de uno o de los dos jugadores. Junto al nombre del jugador deberá constar el CÓDIGO FADA del mismo. En el reverso del acta deberán indicarse cuantas anomalías hayan ocurrido en el encuentro, ya que constituirá la base para las posibles reclamaciones. El incumplimiento de las normas contenidas en este artículo supondrá una sanción de 12 euros por cada acta que no esté en poder de la Federación en el plazo establecido, que no refleje fielmente las incomparecencias, o que no incluya el CÓDIGO FADA de los jugadores.
- 7.11.2.1. La sanción por no haber entregado el acta en el plazo establecido no exime hacerlo lo antes posible. De tal forma que, la sanción se repetirá al finalizar el plazo de recepción de cada una de las siguientes rondas mientras no se haya entregado el acta.
- 7.12. Comunicación de los resultados: El resultado del encuentro deberá comunicarse preferentemente por fax o por internet. Y si por estos medios no es posible, telefónicamente. El plazo máximo para efectuar la comunicación son las 24:00 horas del mismo día que se hubiera disputado el encuentro al fax, email o contestador automático habilitados al efecto. La obligación de realizar el comunicado incumbe al delegado, o en su defecto, cualquier otro representante del equipo que haya jugado “en casa”. El incumplimiento de esta norma se sancionará con una multa de 18 euros cada vez que se produzca la omisión.
- 7.12.1.1.1. email: fada@ajedrezaragon.com
- 7.12.1.1.2. telefax: Está por determinar. Se comunicará oportunamente.
- 7.12.1.1.3. contestador: Está por determinar. Se comunicará oportunamente.

7.13. El envío de actas por fax o por Internet dentro del plazo establecido para la comunicación de resultados sirve para satisfacer de manera conjunta las obligaciones relativas al envío de actas y comunicación de resultados. Un acta es enviada por fax o internet cuando lo que llega a la Federación es una fotocopia del acta original con las firmas de los delegados. En cualquier otro caso simplemente es una comunicación de resultados.

8. INCOMPARECENCIAS

8.1. De tableros: Si, transcurrida una hora desde el comienzo oficial de la ronda, no se hubiese cubierto algún tablero, se le daría la partida perdida por incomparecencia.

8.2. De un equipo completo (comparecen injustificadamente menos de 2 jugadores): Sanción económica en todo caso, de 45 Euros, y pérdida del encuentro por el tanteo global máximo.

9. RETIRADA O ELIMINACION DE UN EQUIPO, UNA VEZ INICIADO EL CAMPEONATO

9.1. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, así como en cualquier otra sanción que sea procedente, se entiende por inicio del Campeonato la fecha límite de presentación de listas, en este caso 15 de enero.

9.2. Dos incomparecencias de un equipo completo, suponen la eliminación automática.

9.3. La retirada de un equipo sólo se puede producir avisando con 5 días de plazo antes de jugarse la ronda. En caso contrario, se considerará como una incomparecencia y, posteriormente que se ha retirado. Los resultados de un equipo retirado (o eliminado) solo se contabilizarán si ha disputado mas de la mitad de los encuentros, asignándose un 4-0 en los emparejamientos que resten. Si no ha llegado a disputar el 50% de las rondas, se anularán todos los resultados anteriores y se considerará jornada de descanso para sus rivales sin añadir ningún punto en el casillero.

9.4. La retirada injustificada de un equipo tiene una sanción económica de 90 Euros.

9.5. Durante las dos temporadas siguientes, el club al que pertenece el equipo eliminado o retirado injustificadamente, no podrá aumentar el número de equipos participantes por encima de los que finalicen con ese derecho la actual temporada.

10. PREMIOS

10.1. Se concederá en cada categoría, trofeo a los dos primeros equipos e invitación al Acto de Clausura de la Temporada.

11. ARBITRAJES

11.1. La competición estará bajo la supervisión de tres órganos: el árbitro del torneo, el árbitro de segunda instancia y el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva.

11.2. El árbitro del torneo y el árbitro de segunda instancia serán árbitros pertenecientes al Colegio Aragonés. No es imprescindible que estos cargos sean ocupados por las mismas personas durante todo el torneo. Tanto el árbitro del torneo como el de segunda instancia podrán contar con ayudantes o auxiliares, pero las decisiones y resoluciones correspondientes serán exclusivas de los árbitros titulares.

11.3. Arbitro del torneo.

11.3.1. El árbitro del torneo confeccionará el emparejamiento cada semana y decidirá en lo relativo a resultados de los encuentros y su comunicación, incomparecencias, etc., siempre que el presupuesto fáctico para la aplicación de estas Bases o de las Leyes del Ajedrez le sea planteado o se derive de la comunicación (o no comunicación) prevista en el artículo 7.10. Su competencia incluye la imposición de cualquiera de las sanciones, sean deportivas o económicas, establecidas en estas Bases.

11.3.2. La decisión adoptada será comunicada a los equipos directamente implicados, bien por el propio árbitro del torneo o por cualquier órgano federativo, por el medio más rápido posible. En este caso, el árbitro o el responsable federativo que hubiera hecho la comunicación, deberá confeccionar una nota firmada (que se unirá al acta cuando ésta llegue a la Federación) en la que dejará constancia de:

11.3.2.1.1.1. La fecha y hora de la comunicación.

11.3.2.1.1.2. El medio utilizado.

11.3.2.1.1.3. La persona responsable de cada equipo a la que haya comunicado la decisión.

11.3.2.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, la decisión adoptada por el árbitro se incluirá en la Circular federativa que informe de los resultados de la ronda correspondiente.

- 11.3.3. Contra la decisión del árbitro podrá interponerse recurso en el plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente a la comunicación prevista en el artículo 11.3.2. El recurso se presentará, por escrito, en la Secretaría de la F.A.D.A., junto con la documentación que el recurrente estime oportuna, y corresponderá resolverlo a:
- 11.3.3.1.1.1. El árbitro de segunda instancia, cuando de la resolución del recurso dependa el mantenimiento o modificación de un resultado.
 - 11.3.3.1.1.2. El Comité Superior de Disciplina Deportiva, en los demás casos.
 - 11.3.3.1.2. Para interponer éste recurso será requisito imprescindible constituir una fianza de 30 €, que se devolverá cuando el árbitro de segunda instancia o el Comité Superior lo consideren fundamentado, independientemente de que sea estimado o no. Si, en su resolución, el árbitro de segunda instancia o el Comité Superior no hicieran referencia a la fianza, se considerará que procede devolverla.
- 11.3.4. La interposición de un recurso contra la decisión del árbitro del torneo en ningún caso modificará el emparejamiento que se haya publicado.
- 11.4. Arbitro de segunda instancia.
- 11.4.1. El árbitro de segunda instancia resolverá en los casos siguientes:
- 11.4.1.1. Cuando se presente un recurso contra la decisión del árbitro del torneo y de su resolución dependa el mantenimiento o modificación de un resultado.
 - 11.4.1.2. Cuando un asunto, competencia en principio del árbitro del torneo, no haya sido comunicado en el momento de dar el resultado telefónicamente, por fax o por correo electrónico, sino haciéndolo constar en el Acta del encuentro.
 - 11.4.1.3. En el caso previsto en el artículo 7.9 de estas Bases, si el Acta del encuentro no hubiera llegado a la F.A.D.A. en el plazo señalado en él.
- 11.4.2. Una copia de la decisión adoptada, que deberá contener, como mínimo los hechos considerados probados y los fundamentos en que se basa, será notificada a los equipos directamente implicados por escrito y dejando constancia de la fecha en que haga la comunicación. El original y la diligencia en que conste la fecha de notificación de las copias, se unirán al expediente.
- 11.4.2.1.1. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la decisión adoptada por el árbitro de segunda instancia sea firme de acuerdo con el apartado siguiente, la F.A.D.A. la incluirá en una Circular informativa para su conocimiento general.
- 11.4.3. Contra la resolución que recaiga en el supuesto del artículo 11.4.1.1 no cabe recurso. Tampoco podrá interponerse recurso en el supuesto del artículo 11.4.1.2, si afecta al resultado de una partida o encuentro. En los demás casos del supuesto 11.4.1.2, así como en el supuesto del artículo 11.4.1.3, podrá interponerse recurso ante el Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva. Este recurso deberá presentarse por escrito en la Secretaría de la F.A.D.A. cumpliendo los requisitos de forma, plazo y fianza establecidos en el Reglamento del Comité. Para interponer este recurso será requisito imprescindible constituir una fianza de 30 €, que se devolverá cuando el Comité Superior lo considere fundamentado, independientemente de que sea estimado o no. Si, en su resolución el Comité no hiciera referencia a la fianza, el recurso se considerará que procede devolverla.
- 11.5. Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva.
- 11.5.1.1. El Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva intervendrá en los casos siguientes:
 - 11.5.1.2. Cuando se formule recurso contra una resolución del árbitro del torneo que no afecte al mantenimiento o modificación de un resultado (artículo 11.3.3 b).
 - 11.5.1.3. Cuando se formule recurso contra una resolución del árbitro de segunda instancia (artículo 11.4.3)
 - 11.5.1.4. Cuando, aún no habiendo una resolución de una instancia anterior, se formule alguna reclamación en materia disciplinaria, interpretación de las Bases sobre ascensos y descensos, sanciones y, en general, en todo aquello que no afecte al resultado de una partida o encuentro concreto.
- 11.5.2. El recurso o la reclamación que se plantee se tramitará en la forma y plazos previstos en el Reglamento del Comité Superior de Competición y Disciplina Deportiva.
- 11.6. Cuando de unos mismos hechos, o de la decisión del árbitro del torneo, se deriven al mismo tiempo consecuencias sobre el resultado de un encuentro y sanciones económicas y/o disciplinarias, si un equipo pretendiera presentar una reclamación o recurso, su conocimiento y decisión corresponderá en parte al árbitro de segunda instancia y en parte al Comité Superior, según la delimitación de competencias realizada en los artículos 11.3.3, 11.4.1 y 11.5. En este caso, el reclamante o recurrente le bastará con presentar un único escrito en la Secretaría de la F.A.D.A., la cual lo tramitará al órgano competente para cada caso.

- 11.7. Si alguno de los órganos regulados en este artículo se declarase incompetente para conocer de algún asunto, devolverá el expediente a la F.A.D.A., indicando cual es el órgano al que corresponde la competencia, a fin de que la F.A.D.A. lo tramité correctamente.

12. NORMAS Y REGLAMENTOS

- 12.1. Estas Bases derogan todas las disposiciones anteriores de rango igual o inferior que las contradigan.
- 12.2. Para lo no previsto en estas normas serán válidas las Leyes del Ajedrez y las decisiones del Juez Árbitro.
- 12.3. La inscripción a este torneo supone la total aceptación de estas Bases.

Estadilla, 15 de Septiembre de 2007